

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0052100  
D/te. BANCO WWB S.A  
D/do. JULIAN ANDRES DIAS ZUÑIGA

INFORME SECRETARIAL. Popayán, 24 de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha, pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que el doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, apoderado judicial de BANCO WWB S.A, solicita que se designe nuevo curador. Sírvase proveer.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
POPAYÁN – CAUCA

Auto No. 1312

Popayán, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 201600521-00  
D/te. BANCO WWB S.A  
D/do. JULIAN ANDRES DIAS ZUÑIGA

Revisado el expediente, se encuentra que la curadora fue designada con auto No. 2327 del 27 de agosto de 2019 y se libró el oficio No. 1421, el cual se evidencia a folios 46 y 47, no fue retirado por la parte demandante, que no acredita haber agotado las gestiones para comunicar la designación del curador. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de relevar la curadora designada con auto No. 2327 del 27 de agosto de 2019, por las razones expuestas.

SEGUNDO: INSTAR al apoderado judicial de la parte demandante para que retire el oficio de designación de la curadora ALEXANDRA SOFIA VIDAL y demuestre su envío. Se advierte que actualmente se reporta como correo de la curadora designada: [alexandrasofiac@hotmail.com](mailto:alexandrasofiac@hotmail.com); para que por dicho medio se agilice el envío de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**Firmado Por:**

**ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO**

Correo electrónico- [j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALLE 3 3- 31 SEGUNDO PISO- PALACIO NACIONAL

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0052100  
D/te. BANCO WWB S.A  
D/do. JULIAN ANDRES DIAS ZUÑIGA

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS**  
**MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59160894546400465529ab8404f85b39ac6790464d22f737f21221d82e**  
**314056**

Documento generado en 24/11/2020 11:47:19 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00241-00  
D/te. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
D/do. JAIRO VICENTE MARIACA SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL. Popayán, 24 de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que la parte demandante solicita se sustituya el curador designado. Sírvase proveer.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 1313

Popayán, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00241-00  
D/te. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
D/do. JAIRO VICENTE MARIACA SANCHEZ

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se procede a dar aplicación a lo normado en el inciso final del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012 y por consiguiente designar otro auxiliar de justicia para que represente a la parte demandada en el presente proceso, pues el profesional designado para tal efecto, no ha hecho alguna manifestación. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad Litem del demandado JAIRO VICENTE MARIACA SANCHEZ, al Doctor FRANCISCO CONCHA OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.889 y T.P. No. 69.111 del C.S. de la J.

SEGUNDO: DESIGNAR para el cargo de curador ad Litem del Señor JAIRO VICENTE MARIACA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.611.546, a la Doctora MARÍA DANIELA URBANO MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.781.514 y T.P 320.101 del C.S. de la J., quien se puede ubicar en la carrera 3A No. 17N22, Urbanización Pomona de Popayán, celular: 310-4593855, correo electrónico: mariadaniela95@hotmail.com. Se indica al auxiliar de justicia designado que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

TERCERO: ADVERTIR a la auxiliar de justicia que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, a través del correo electrónico del Juzgado [j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando el correo electrónico para notificaciones judiciales.

CUARTO: De aceptar el nombramiento, por secretaría se remitirá copia de la providencia a notificar, la demanda y anexos quedando surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**Firmado Por:**

**ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO**  
**JUEZ**

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00241-00  
D/te. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
D/do. JAIRO VICENTE MARIACA SANCHEZ

**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77131d41ad8acc120812b6991cd6c44cfada62e29d3565232207054aa08  
7ac39**

Documento generado en 24/11/2020 11:47:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00281-00  
D/te. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
D/do. ANA MARIA MENDEZ YACE

INFORME SECRETARIAL. Popayán, 24 de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que la parte demandante solicita se designe nuevo curador. Sírvase proveer.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 1314

Popayán, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00281-00  
D/te. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
D/do. ANA MARIA MENDEZ YACE

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se procede a dar aplicación a lo normado en el inciso final del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012 y por consiguiente designar otro auxiliar de justicia para que represente a la parte demandada en el presente proceso, pues el profesional designado para tal efecto, no ha hecho alguna manifestación. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad Litem de la demandada ANA MARIA MENDEZ YACE, al Doctor FRANCISCO CONCHA OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.889 y T.P. No. 69.111 del C.S. de la J.

SEGUNDO: DESIGNAR para el cargo de curador ad Litem de la señora ANA MARIA MENDEZ YACE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.722.027, a la Doctora ZULLY TATIANA PAZ MONTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.763.499 y T.P. 279.087 del C.S. de la J., quien se puede ubicar en la calle 8 No. 11-24 Local 1, Benito Juárez de esta Ciudad, celular 3006311000, correo electrónico: zullytatianapaz@gmail.com. Se indica al auxiliar de justicia designado que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

TERCERO: ADVERTIR a la auxiliar de justicia que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, a través del correo electrónico del Juzgado [j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando el correo electrónico para notificaciones judiciales.

CUARTO: De aceptar el nombramiento, por secretaría se remitirá copia de la providencia a notificar, la demanda y anexos quedando surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**Firmado Por:**

**ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO**

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00281-00  
D/te. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
D/do. ANA MARIA MENDEZ YACE

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS**  
**MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a01554d6f2bcba57a1178dc8895b22d5c701f43c3f516479cb4229fe89**  
**2b6**

Documento generado en 24/11/2020 11:47:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00935-00  
D/te. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
D/do. JIMENA MOSQUERA CASTRO

INFORME SECRETARIAL. Popayán, 24 de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que la parte demandante presentó memorial solicitando el emplazamiento de la parte demandada, teniendo en cuenta que la empresa de mensajería emitió constancia de: "*dirección errada-dirección no existe*" fl 68, quien afirma desconocer otro domicilio. Sírvase proveer.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN L.  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 1311

Popayán, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00935-00  
D/te. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
D/do. JIMENA MOSQUERA CASTRO

En atención al informe secretarial y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de la parte demandada en el presente trámite, de quien se manifestó expresamente la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, es procedente para el Despacho, ordenar el emplazamiento de JIMENA MOSQUERA CASTRO, en los términos del artículo 108 ibídem y Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE

EMPLAZAR a JIMENA MOSQUERA CASTRO identificada con cédula No. 25.339.270, en los términos del artículo 293 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 108 ibídem, con el fin de que se entere de la demanda ejecutiva y de las actuaciones surtidas en el presente trámite. Al efecto se insertará su nombre en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**Firmado Por:**

**ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA**

Correo electrónico- [j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALLE 3 3- 31 SEGUNDO PISO- PALACIO NACIONAL

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00935-00  
D/te. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
D/do. JIMENA MOSQUERA CASTRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb3208b64446c65989c88826b16c01a651ce882870ea29d174d3a1f0e1b75b87**

Documento generado en 24/11/2020 11:47:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00191-00  
D/te. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
D/do. YOLIMA ISABEL MAMIAN ORDOÑEZ

INFORME SECRETARIAL. Popayán, 24 de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informado que la parte demandante solicita se releve el curador designado. Sírvase proveer.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 1315

Popayán, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00191-00  
D/te. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
D/do. YOLIMA ISABEL MAMIAN ORDOÑEZ

Revisado el expediente, se encuentra que la curadora fue designada con auto No. 2811 del 5 de noviembre de 2019, pero no se demuestra que se haya comunicado la designación. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de relevar la curadora designada con auto No. 2811 del 5 de noviembre de 2019, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR, que por Secretaría, se libre el oficio dirigido a la curadora en cumplimiento del auto No. 2811 del 5 de noviembre de 2019, que debe ser retirado por el apoderado de la parte demandante, procediendo a su envío, acreditando ese hecho ante el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**Firmado Por:**

**ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADOS 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS**  
**MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aca77096334c03898a868c0e6494645f5ac4b27d9172f417a3ecb272dcde**  
**8f61**

Documento generado en 24/11/2020 11:47:25 a.m.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00191-00  
D/te. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
D/do. YOLIMA ISABEL MAMIAN ORDOÑEZ

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**